

| Nº CATALOGO | DENOMINACION | Nº PUESTOS | GRUPO | NIVEL | COMPLEMENTO ESPECIFICO |
|---|---|------------|-------|-------|------------------------|
| 61 | Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Enciso, Munilla, Poyales, Zarzosa) | 1 | A | | S/LEY |
| 64 | Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Marillo de R. Leza. (Adscrito a Ausejo) | 1 | A | | S/LEY |
| 72 | Médico Titular Zona de Salud de San Román de C. (Adscrito a: S. Román C., Montalbo, Jalón, Hornillos, Soto C., Terroba) | 1 | A | | S/LEY |
| 73 | Médico Titular Zona de Salud de San Román de C. (Adscrito a: Laguna C., Rabanera, Ajarul, Cabezon, Muro C. y Torre) | 1 | A | | S/LEY |
| 83 | Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Torrecilla C., Almarza, Pinillos, Nestares) | 1 | A | | S/LEY |
| 84 | Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Ortigosa C., El Rasillo, Nieva C.) | 1 | A | | S/LEY |
| 85 | Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Villanueva C., Gallinero de C. y Pradillo) | 1 | A | | S/LEY |
| 86 | Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Villoslada de C. y Lumberas) | 1 | A | | S/LEY |
| 87 | Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete (Adscrito a: Cenicero y Torremontalvo) | 1 | A | | S/LEY |
| 103 | Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Canales de la Sierra, Villavelayo, Mansilla) | 1 | A | | S/LEY |
| 112 | Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Viniegra de Abajo, Viniegra de A., Ventrosa y Brieva) | 1 | A | | S/LEY |
| 119 | Médico Titular Zona de Salud de Sto. Domingo de la C.-Escaray (Adscrito a: Leiva, Tormantos, Herramelluri) | 1 | A | | S/LEY |
| 137 | Médico Titular Zona de Salud de Haro (Adscrito a: Treviana, Foncea y San Millán de Yécora) | 1 | A | | S/LEY |
| DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL- RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA | | | | | |
| 2 | Médico General | 1 | A | 22 | 6/16 684 |

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo A (Médico General) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

2.— Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

Si la titularidad lo es en las Zonas Especiales establecidas en el Decreto 10/1994, de 18 de febrero, cada año ininterrumpido se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo.

3.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

4.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

Orden de 18 de abril de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (CT.04/95). II. B.103

Vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social diversos puestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura).

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 10 de mayo de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala Sanitaria de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.